

CONTRATO PUBLICIDAD



ENTRE:

De una parte, el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, RNC. 419-00045-1, debidamente representado por su alcaldesa Municipal, **SRA. KAREN MAGDALENA ARISTY CEDEÑO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 028-0038822-1, domiciliada y residente en la calle Juan Ponce de León No.10 de esta Ciudad de Higüey, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL AYUNTAMIENTO**. O por su nombre social completo., quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL AYUNTAMIENTO**. O por su nombre social completo

De la otra parte el **SR. ZACARIAS TEJADA MONI**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 028-0006649-6, domiciliado y residente en la calle Juan XXIII No. 188, Sector La Basílica de esta Ciudad de Higüey, quien en lo adelante del presente contrato se denominará la **SEGUNDA PARTE**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete frente a la **PRIMERA PARTE** a prestar sus servicios de PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN SUS PLATAFORMAS DE PRENSA, DE NOCHE Y AL MEDIO DIA CON ZACARIAS, LA CUAL CONSISTE EN A MEDIO DIA CON ZACARIAS DE 12:00PM A 2:00PM POR BELLA VISION CANAL 8 Y MAMBO FM 94.3, DE NOCHE CON ZACARIAS 8:00PM POR TV HIGUEY CANAL 12. Este contrato tendrá una duración de Tres (03) meses a partir de las firmas; pero las partes podrán rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento, previa comunicación de cualquiera de las partes con Un (1) mes de antelación.

PARRAFO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día Uno (01) del mes de Abril del año Dos Mil Veintiséis (2026) al día Treinta (30) de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2026), a partir que esté debidamente firmado y legalizado. El presente contrato podrá ser rescindido unilateralmente cuando **LA PRIMERA PARTE**, lo estime conveniente con la única formalidad de un aviso por mediante acto administrativo.

SEGUNDO: Queda establecido que la **PRIMERA PARTE** pagará a la **SEGUNDA PARTE** la suma de **VEINTICINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$25,000.00)** Mensual más los impuestos de Ley, por concepto de la publicidad indicada. -

TERCERO: En caso de que la Primera parte o Ayuntamiento desee en cualquier momento incluir una publicidad de cualquier obra construida, o cualquier actividad realizada, la Segunda parte se compromete a usar los mismos espacios previstos precedentemente en el Ordinal Primero, para publicitar esa obra o actividades sin que para eso haya que pagar ninguna cuota remunerativa adicional.

CUARTO: **LA SEGUNDA PARTE**, se obliga a iniciar las menciones publicitarias descritas en un período no mayor de Dos (02) días, contado a partir de la firma del contrato.